



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO Y VALORACION DE ANALITICAS Y EL SERVICIO DE LECTURA DE CONTADORES, DE LAS INSTALACIONES DE ABATECIMENTO DE AGUA POTABLE EN EL CONSORCIO DE AGUAS MENDI-HARAN

I.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- El objeto del presente contrato lo constituye la prestación del servicio de control y vigilancia de las aguas de consumo humano y la valoración de analíticas de las aguas legalmente exigibles, así como la prestación del servicio de lectura de contadores, en las instalaciones de abastecimiento de agua potable en el Consorcio de Aguas de Mendi-Harán:

El servicio consistirá en:

1.1.- Programa de control y vigilancia de las aguas de consumo humano, que incluye la gestión de datos de los PCV, ante la autoridad sanitaria de cada localidad.

Y el análisis de las aguas de las 21 localidades exigida por la normativa vigente (excepto los exámenes organolépticos según el número de habitantes), con la recogida, transporte y análisis de las muestras por Laboratorio Certificado.

Análisis de control en depósito de cabecera con periodicidad anual en los depósitos de Pobes, Lasierra, Tuyo, Guinea, Artaza.

Análisis de control en red de distribución con periodicidad semestral en las 21 localidades:

- Análisis de control en grifo con periodicidad trimestral en las 21 localidades.
- Análisis completo en red de distribución con periodicidad trianual en las localidades con más de 50 habitantes: Anúcita, Manzanos, Pobes y Tuyo.
- Análisis control de agua bruta con periodicidad anual en los sondeos de Pobes, Lasierra, Tuyo, Guinea y Artaza.



La revisión y actualización anual de Gestión del Programa de Control y Vigilancia (PCV) sancionado por Sanidad y Evaluación del PCV del año anterior, será a cargo del Consorcio.

1.2.- Recogida, transporte e informe de análisis realizado por Laboratorios Acreditados, según programación de PCV . Valoraciones analíticas:

- Análisis control ETAP deposito cabecera.
- Análisis control red.
- Análisis control grifo.
- Análisis agua bruta.
- Análisis completo de red (1 cada 3 años).

Se adjunta tabla de tipo de analíticas y frecuencias por emplazamiento, sin perjuicio de que Sanidad pueda variar el tipo y/o la frecuencia de análisis según las circunstancias.

(....)



ZONA DE ABASTECIMIENTO	VIGILANCIA CLORO LIBRE	ANÁLISIS DE CONTROL				ANÁLISIS COMPLETO	
		CA	ED	RD	GR	ED	RD
Guinea	Telecontrol GSM	2	1	1	4	-	1/3
Artaza	Telecontrol GSM	1	1	1	2	1/3	1/3
Escota	Telecontrol GSM	-	1	1	2	-	
Pobes	Telecontrol GSM	2	2	1	2	1	1/3
Piscinas		-	-	-	1	-	
Arbígano		-	-	1	2	-	1/3
Yeserías		-	-	1	2	-	
Anúcita	Telecontrol GSM	-	1	1	2	-	1/3
San Miguel		-	-	1	2	-	
Mimbredo		-	-	1	2	-	
Paúl	Telecontrol GSM						1/3
Lasierra	Telecontrol GSM	1	2	1	2	1/3	1/3
Nuvilla		-	-	1	2	-	
Caicedo	Telecontrol GSM	-	1	1	1	-	1/3
Castillo	Telecontrol GSM	-	1	1	1	-	1/3
Hereña	Telecontrol GSM	-	1	1	2	-	1/3
Villaluenga	Telecontrol GSM	-	1	1	1	-	1/3
Antezana	Telecontrol GSM	-	1	1	1	-	1/3
Tuyo	Telecontrol GSM	2	2	1	1	1	1/3
Leciñana	Telecontrol GSM	-	1	1	1	-	1/3
Manzanos	Telecontrol GSM	-	1	1	1	-	1/3
Bº Estación		-	-	1	2	-	
Mellede	Telecontrol GSM	-	1	1	1	-	1/3
Igay		-	-	1	1	-	
Quintanilla		-	-	1	1	-	
San Miguel	Telecontrol GSM	-	1	1	1	-	1/3
Villabezana		-	-	1	1	-	

El adjudicatario deberá reflejar todos aquellos parámetros de la grúa bruta y tratada que se obtienen en los aparatos de medida dispuestos, en la misma como es el contenido de cloro residual, reservándose el Consorcio el derecho de realizar cuantos análisis considere oportunos. En este sentido, el adjudicatario ha de suministrar al Consorcio cuantas muestras le sean solicitadas.

La gestión de datos en EKUIS, que incluye la actualización de datos de las infraestructuras y la carga de informes analíticos, será a cargo del Consorcio.

1.3 Prestación del servicio de lectura de contadores.

El servicio incluye, la recogida de datos cuatrimestral de todos los contadores de salida a las distintas poblaciones y emisión de resumen en formato Excel al Consorcio, para la facturación a los clientes.

2.- La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego

A todos los efectos, el presente pliego tendrá el carácter de documento contractual, y como tal, regulará los derechos y obligaciones de las partes y deberá ser firmado en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

3.- La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por el RDL 3/11 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

II.- FORMA DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN

1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, previsto y regulado por los artículos 169 a 175 del TRLCSP, y por los artículos

correspondientes al RGLCAP (hasta la aprobación de reglamento que desarrolle la LCSP).

2.- El órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello fuera posible.

Del envío de la invitación a presentar oferta, de su recepción y su contestación se dejará constancia expresa en el expediente.

3.- Tramitación: Ordinaria.

III.- CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

III.1.- FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS

Para sufragar el precio del contrato existe consignación suficiente en el presupuesto del Consorcio de Mendi-Harán.

III.2.- PRECIO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACION. PAGO

1.- El tipo de licitación máximo es **de doce mil novecientos ochenta y cinco euros ANUALES**, cantidad a la que habrá que añadir el IVA correspondiente (21%).

Esta cantidad será abonada por el Consorcio mediante la emisión de recibos mensuales, por la cantidad proporcional correspondiente, en concepto de control y vigilancia de las aguas y valoración analítica y la emisión de recibos, acreditativos de los servicios prestados.

Todos los avisos de urgencia que dieran lugar, serán valorados por los precios de administración con el servicio de 24 horas, que al no poderse cuantificar de antemano, no se incluye dentro del tipo de licitación previsto en este pliego y se abonará en función de las tarifas que señale el adjudicatario en su oferta, girándose mensualmente los recibos que correspondan a la última mensualidad (recibo en el que deberá concretarse y desglosarse el importe de cada uno de los servicios,



individualizando cada uno de los avisos). Los precios máximos que podrán ofrecer los licitadores, son:

- Precio/hora en horario laboral (8:30 a 18:30 de L a V) 28,00 euros/hora.
- Precio /hora en horario no laboral 35,00 euros/hora.
- Precio/hora sábados, domingos y días festivos 45,00 euros/hora.
- Desplazamientos 0,35 euros/km.

Los licitadores deberán incluir en sus ofertas, el Impuesto del Valor Añadido (IVA) debiendo figurar debidamente desglosado este concepto.

2.- Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el presupuesto formulado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales.

4.- No hay lugar a la revisión de precios

5.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

III.3.- PLAZO.

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS. Podrá ser prorrogado hasta un máximo de un año más, si ninguna de las partes denuncia por escrito con un mes de antelación, el vencimiento del plazo contractual.

IV.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y demás documentación estarán disponibles en la sede del Consorcio de Mendi Harán, sita en la C/ Alava, 2 segunda planta en la localidad de Pobes, durante las horas de atención al público de 9:30 a 13:30 horas en lunes, martes, miércoles o viernes, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Los licitadores con anterioridad a la presentación de proposiciones, podrán tomar contacto con el Presidente del Consorcio, al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

2.- El órgano de contratación publicará la adjudicación provisional y definitiva del contrato en el perfil de contratante, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP. En otro caso, los anuncios preceptivos se publicarán en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

El acceso público al perfil del contratante se realizará a través del portal institucional de la Administración, cuya dirección es <http://mendiharanurkidetza.eus>.

V.- EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

V.1.- EMPRESAS LICITADORAS

Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre que no se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 TRLCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios.

Podrán igualmente presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad

de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

V.2.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Las ofertas se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el **lugar y plazo señalado** en la **invitación** que se curse al efecto.

El licitador deberá presentar dos sobres cerrados (A, y B), con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos la licitación a que se concurre, denominación de la empresa o candidato, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente y deberán ser entregados en el lugar que se indica en la carta de invitación, o enviados por correo dentro del plazo que en la misma se señale.

Si la solicitud la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, la solicitud deberá estar firmada por el representante de cada una de ellas.

En el caso de que la solicitud y documentación aneja sea enviada por correo postal, deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro General de la Administración, la remisión de la solicitud mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Ambas actuaciones, envío de la solicitud y documentación aneja y anuncio del envío al órgano de contratación, deberán realizarse con anterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

2.1.- SOBRE A: Denominado de documentos, expresará la inscripción:

Documentos generales para la adjudicación del contrato de servicios de control y vigilancia de las aguas de consumo humano y la valoración de analíticas de las aguas legalmente exigibles, así como la prestación del servicio de lectura de contadores, en las instalaciones de abastecimiento de agua potable en el Consorcio de Aguas de Mendi-Harán y contendrá la siguiente documentación:

- El licitador presentará la declaración indicada en el anexo I del presente pliego, (artículo 146 del TRLCSP, en la modificación operada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre).
- Un escrito en el que indique el convenio colectivo, que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, y en el que se comprometa a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- Un escrito en el que acepte voluntariamente la obligación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización.
- Agrupación de empresas. Cuando varios licitadores se presenten en una agrupación temporal de empresas, en el escrito de proposición, deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben,



la participación de cada uno de ellos, y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

2.2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica expresará el valor ofertado como precio anual del contrato para la realización del trabajo objeto de licitación, indicándose, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, según el modelo que figura en el Anexo II. También se indicarán las tarifas por avisos de urgencia, que se ofertan, que no podrán superar, el precio máximo indicado en este pliego.

Deberá tener la siguiente inscripción: "Oferta económica para la adjudicación del contrato de servicios de control y vigilancia de las aguas de consumo humano y la valoración de analíticas de las aguas legalmente exigibles, así como la prestación del servicio de lectura de contadores, en las instalaciones de abastecimiento de agua potable en el Consorcio de Aguas de Mendi-Harán"

2.3.- La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VI.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN

VI.1.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

1.- La Mesa de contratación procederá el día hábil siguiente a aquel en el que concluya el último plazo de presentación de proposiciones, con carácter previo y en acto interno y privado a abrir los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.



A las empresas que no presenten la declaración a incluir en el Sobre A se les concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, que de no llevarse a efecto en todos los extremos, daría lugar a que su solicitud de participación quedase definitivamente rechazada.

Se podrá conceder tres días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en la documentación presentada, conforme a las aclaraciones del apartado de apertura de proposiciones.

De todo ello se dejará constancia en el acta que se extienda.

2.- La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el día 1 de febrero de 2017, a las 10,00 horas, en las oficinas del Consorcio, y una vez subsanada la documentación, en su caso a presentar, dará cuenta del resultado de la apertura de los sobres A, y procederá a la apertura de los Sobres B. Si por causas imprevistas, el día señalado no pudiera procederse a la apertura de sobres B, se notificará a cada licitador, la nueva fecha prevista para la apertura.

VI.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. NEGOCIACIÓN

A) Para identificar la oferta más ventajosa, se atenderá, al precio ofertado.

Se concederán 100 puntos a la oferta económica que proponga el precio anual más bajo, y las tarifas por avisos de urgencia más bajas y se calculará la puntuación de las restantes, aplicando una fórmula proporcional.

B) A la vista de las ofertas presentadas, si el órgano de contratación estimase que pueden ser mejorados algunos de los aspectos susceptibles de negociación podrá acordar designar un representante para iniciar con las empresas que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, las consultas y negociaciones tendentes a la formación del contrato.

a) Podrán ser negociados los siguientes aspectos del contrato salvo que el órgano de contratación los excluya de la negociación:

Precio anual del servicio, y tarifas por avisos de urgencia.

b) En ningún caso serán objeto de negociación los siguientes términos del contrato que figuran en este pliego:

Obligaciones previas a la formalización del contrato.

Formalización del contrato.

Abonos a cuenta.
Obligaciones del contratista.
Dirección de los trabajos.
Cesión del contrato y subcontratación.
Modificación del contrato.
Suspensión de los trabajos.
Recepción de los trabajos.
Liquidación.
Devolución de garantía.
Incumplimiento contractual.
Incumplimiento de los plazos.

Se llevará a cabo con las empresas la negociación de los términos del contrato con plena libertad para llegar o no a la celebración definitiva del contrato.

La ruptura unilateral de la negociación no originará ninguna responsabilidad precontractual siempre que no haya existido una conducta contraria a la buena fe de la otra parte.

Durante la negociación, los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Los órganos de contratación negociarán con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente pliego y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

VII.- ADJUDICACIÓN

VII.1 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, elevará propuesta de adjudicación del contrato y de manera previa a dicha adjudicación, mediante Decreto del Presidente del Consorcio, se requerirá al licitador que haya sido propuesto por la Mesa, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se le haya notificado el requerimiento, presente la siguiente documentación:

A) Primer bloque de documentación: Capacidad para contratar:

a) Licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Deberán presentar:

- 1.- Certificado de inscripción en el mencionado registro expedido por Letrado responsable del mismo o copia autenticada del mismo.
- 2.- Declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.
- 3.- Agrupación Temporal de Empresarios: cuando varios licitadores se presenten en una agrupación temporal de empresas, deberán presentar documento de clasificación de cada empresa.

Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la Administración, o bien por Notario.

b) Licitadores con certificado de clasificación en el Registro Central del Estado. Deberán presentar:

- 1.- Certificado de clasificación del contratista, o de su copia autenticada expedido por el Registro Oficial de contratistas del Estado, juntamente con una declaración jurada sobre su vigencia y las circunstancias que sirvieran de base a la clasificación.
- 2.- Declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.
- 3.- Agrupación Temporal de Empresarios: Cuando varios licitadores se presenten en una agrupación temporal de empresas, deberán presentar documento de clasificación de cada empresa.



4.-Declaración firmada por la representación de la empresa acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar.

5.- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. Para ello, se aportarán certificaciones administrativas expedidas por la hacienda Estatal o Hacienda Foral, según el volumen total de operaciones que figure en el impuesto sobre sociedades, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, con el alcance y forma que previene el Artículo 14 del RD 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. Su validez y plazo será de 6 meses desde su expedición, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 16 del RD indicado. En cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas, habrá de presentarse alta, y en su caso, el último recibo que corresponda.

6.- Certificación acreditativa de estar al corriente de tributos y cualquier requerimiento de pago con el Ayuntamiento de Ribera Alta, mediante certificación expedida por la Secretaria Municipal.

Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la Administración o bien por Notario.

c) Licitadores que no se encuentren en las circunstancias anteriores. Deberán presentar:

1.- Documento Nacional de Identidad si se trata de personas físicas. Se aportará fotocopia legitimada o cotejada de la persona que firme la proposición económica.

2.- Escritura de constitución de la empresa y de modificación den su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitador sea una persona jurídica, y ese requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas



por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a los Estados de la Comunidad Europea, aportarán sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano o al euskera, y además se acreditará su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Por último, cuando se trate de empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, estos deberán tener abierta sucursal en España y aportará escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil (original, copia autenticada o cotejada) e informe de la respectiva representación diplomática española en el Estado de procedencia, de que el mismo admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración (excepto cuando la licitación se anuncie en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

3.- Escritura de apoderamiento, bastantada por Letrado en ejercicio, Notario o el Secretario del Ayuntamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración. Se presentará en los casos en que se trate de una persona jurídica, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa.

4.- Declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar. Y certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

- a) Certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda Estatal o Hacienda Foral, según el volumen total de operaciones que figure en el impuesto sobre sociedades, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, con el alcance y forma que previene el Artículo 14 del Real Decreto 1.98/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta y, en su caso, el último recibo que corresponda.
- b) Estar al corriente del pago de tributos con el Ayuntamiento de Ribera Alta.

5.- Solvencia económica y técnica:

Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP. En cualquier caso será preceptivo acreditar disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil.
- La solvencia técnica o profesional que garantice que se dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 78 del TRLCSP.

Se establece como criterio objetivo de solvencia, que será preceptivo justificar, en todo caso, que el licitador acredite que cuenta o está en disposición de contar con una estructura o equipo que llevará a cabo los trabajos objeto del contrato, y alguna experiencia en la prestación del servicio de control y vigilancia de las aguas de consumo humano y la valoración de analíticas de las aguas legalmente exigibles, así como la prestación del servicio de lectura de contadores, bien para el sector público o privado, durante los últimos 2 años. Deberá concretarse en la oferta, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Asimismo, se exigirá que el adjudicatario acredite estar inscrito en el Registro Oficial de establecimientos y servicios biocidas dependiente de la Administración competente en materia de Sanidad.

Para acreditar la experiencia profesional en trabajos similares a los que constituyen el objeto del contrato, deberá presentarse certificación de la Entidad que contrató dichos servicios. En el supuesto excepcional, de que por circunstancias que habrán de acreditarse, para su debida apreciación, sea imposible de obtener la certificación citada, podrá ser sustituida por declaración jurada del licitador, que acredite los mismos extremos requeridos en dicha certificación. En ambos casos deberán identificarse los servicios, el nombre de la entidad contratante, y la fecha de ejecución de los trabajos.

Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la Administración o bien por Notario.

B) Segundo bloque de documentación:

- Número de Identificación Fiscal y alta en el IAE. En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Ribera Alta, deberá formalizar su alta, o acreditar estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial, en el plazo de 7 días contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.
- Designación del representante del contratista del servicio
- La consignación de la garantía definitiva, en los términos señalados en este pliego.
- Justificación de la suscripción y abono de póliza de seguro de responsabilidad civil, que deberá ser mantenida durante el contrato.

A la empresa que no presenten la documentación requerida, se le concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, que de no llevarse a efecto en todos sus extremos, dará lugar a que su solicitud de participación quedase definitivamente rechazada.

Se podrán conceder tres días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en la documentación presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado calificadas las ofertas.

VII.2.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato, una vez recibida dicha documentación, exigida mediante Decreto del Presidente. La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el perfil del contratante y en el BOTHA, en su caso, a tenor del artículo 154.2 TRLCSP dentro de los 48 días siguientes.

En la resolución de adjudicación se incluirá información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria haya declarado aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o al candidato descartado interponer recurso

suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

En el supuesto de presentarse ofertas, que se considere que pudieran no ser cumplidas, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, atendiendo al artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento General de la LCAP o a la normativa que lo sustituya, para apreciar si las ofertas son desproporcionadas o temerarias.

VII.3.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación de la adjudicación, una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Se tendrá en cuenta como importe de la adjudicación la oferta económica anual presentada por el adjudicatario, multiplicada por el número de años de duración contractual.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario la Administración declarará decaída la adjudicación a su favor.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

2.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y el artículo 65.2 y 3 del RGLCAP.

VIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

VIII. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

2.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TR LCSP.

3.- Cuando por causas imputables a la empresa contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia.

En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional, si se ha exigido su prestación y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación urgente.

IX.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

IX.1.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El control y coordinación de la prestación del servicio correrá a cargo del Presidente del Consorcio, sin que eso afecte en ningún momento a la responsabilidad del adjudicatario.

IX.2.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse.

IX.3.- RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS Y DAÑOS

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

IX.4.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

El plazo de duración del contrato será el de DOS AÑOS , a contar desde la citada fecha de comienzo de los trabajos., pudiendo ser prorrogado, por una anualidad más.

IX.5.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por la Administración.

Si el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas se calcularán atendiendo al artículo 196.4 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

IX.6.- NORMAS GENERALES RELATIVAS AL TRABAJO CONTRATADO

1.- El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito la Dirección.

2.- Las relaciones entre la Administración y el adjudicatario, se llevarán a cabo, por medio del Presidente del Consorcio, como representante de la Administración, y por el representante del órgano de contratación designado por el adjudicatario, siendo esta persona quien dirija los trabajos del equipo técnico del adjudicatario.

Esta persona, será quien represente en todo momento al adjudicatario, a efectos de notificaciones, requerimientos, etc., que sea preciso realizar, por lo que en el plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación, deberá ratificar su designación como representante de la empresa, y facilitar una dirección postal, una dirección de correo electrónico y un teléfono de contacto.

3.- La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, por cuanto ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, y que se especifican más adelante.



4.- Propiedad de los trabajos. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

5.- Propiedad industrial e intelectual. La adjudicataria será plena responsable de la originalidad de la idea propuesta respecto a cualquier tercero. Igualmente garantizará y asumirá los costes por la disponibilidad de todos los elementos sujetos a propiedad industrial o intelectual utilizados.

Con la presente contratación, la Administración contratante adquiere todos los derechos de propiedad industrial e intelectual susceptibles de aplicación industrial o explotación económica sobre la obra creada. Estos derechos se entienden adquiridos para la Administración por el plazo más amplio previsto en la legislación actual hasta su incorporación al dominio público.

En consecuencia, se reserva el formato original de producción y la facultad de llevar a cabo cuantas reproducciones considere conveniente para su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación o explotación. En particular, los derechos de propiedad intelectual cuya titularidad corresponde a la Administración son los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra creada y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica.

La empresa contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos del mismo, de la filiación, textos, dibujos, o fotografías del trabajo contratado, ni podrán publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin consentimiento expreso y escrito de la Administración titular. En todo caso, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones. La totalidad de los materiales que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato serán igualmente propiedad de la Administración.

IX.7.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

1.- Hasta que transcurra el plazo de garantía, la empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la representación de la Administración los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

2.- Quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

3.- En el caso de que la Administración estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 203 RGLCAP y en el supuesto de que la prestación no reúna las condiciones necesarias para su recepción, se estará a lo dispuesto en los artículos 235 y siguientes del TRLCAP y cláusulas 13.13 y 13.14 del presente pliego.

IX.8.- ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

El pago del precio se realizará mediante la emisión de recibos mensuales, previa presentación por parte de la adjudicataria a la liquidación de los trabajos efectivamente ejecutados, durante el mes anterior, y de acuerdo a los precios adjudicados.

IX.9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

- La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar, pueda ser inferior a aquel.

- La empresa adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos

laborales establecidos por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.

Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

2. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante. Las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

3. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

4. El adjudicatario podrá subcontratar parcialmente la realización del contrato en los términos previstos en el TRLCSP. En ese caso el contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El contratista queda obligado a respetar la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, Ley 32/2006 de 18 de octubre BOE 19 de octubre, y su normativa de desarrollo RD 1109/2007 de 29 de agosto.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESENCIALES SEÑALADAS EN EL APARTADO ANTERIOR.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales señaladas en el apartado anterior, facultará al Consorcio, a optar por imponer penalidades de un importe de hasta el 10% del precio de adjudicación, por tramitar un expediente para declarar la prohibición para contratar a la adjudicataria, que las haya incumplido, o por la resolución del

contrato, en aquellos supuestos en los que el incumplimiento se pueda calificar como grave.

b) GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN. Son de cuenta del contratista los gastos derivados de la formalización del contrato, así como los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Al adjudicatario le corresponde la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

c) COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE. Habrá de facilitarse a la Administración, sin ningún coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

IX.10.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 226 del TR LCSP. En cuanto a la contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en los artículos 227 y siguientes del TR LCSP.

IX.11.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes del TR LCSP y artículo 202 RGLCAP.

Podrán ser causas de resolución del contrato las modificaciones en el presupuesto, aunque fuesen sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato, con exclusión del I.V.A., o representen una alteración sustancial del mismo.



IX.12.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 220 TRLCSP y normas de desarrollo.

En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución de los trabajos, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de los mismos afectadas por aquélla.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

IX.13.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1.- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 235 y siguiente TRLCSP y 204 del RGLCAP.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

2.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 283 LCSP.

La empresa contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por la representación del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción, levantándose entonces el acta correspondiente.



Si la prestación de la empresa contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Transcurrido el plazo que se hubiese concedido a la empresa contratista para la subsanación sin que fuesen subsanados los defectos señalados, se podrá resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva y con la obligación de la misma de indemnizar a la Administración por los daños ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazar la misma la Administración a través del órgano de contratación, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

3.- Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante.

IX.14.- PLAZO DE GARANTÍA

A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el plazo de garantía, que se establece en un año, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado algún reparo o denuncia, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en el TRLCSP

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de

la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

IX.15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 223, 224 y 308 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

X.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.



Consorcio de Aguas **MENDI HARAN**
MENDI HARANGO Ur Partzuergoa

XII.- ANEXOS.

ANEXO I

MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

D., mayor de edad, con domicilio en C/
é é é é é nº, de é con D.N.I. nºé .., actuando en nombre
propio /en representación de, que ostenta según
consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.
....., con el número de teléfono de empresa
é é é é é ..é é y fax de empresaé é é é é é é ..,

DECLARA:

PRIMERO.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para participar en el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del servicio de control y vigilancia de las aguas de consumo humano y la valoración de analíticas de las aguas legalmente exigibles, así como la prestación del servicio de lectura de contadores, en las instalaciones de abastecimiento de agua potable en el Consorcio de Aguas de Mendi-Harán

SEGUNDO.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares.

Y se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren, respectivamente, los apartados

TERCERO- Que en cumplimiento del Artículo 146.2º del TRLCSP, reconoce expresamente que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas

legalmente y en los Pliegos de condiciones administrativas y documentación técnica aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario del presente contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración. En concreto:

- Que posee personalidad jurídica y en su caso representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o que está debidamente clasificada la empresa.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
é é é é é é é é é é .

Que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

CUARTO.- Que adjunto a este sobre:

- Un escrito en el que indico el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, y en el que me comprometo a facilitar, cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- Un escrito en el que acepto voluntariamente la obligación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta su finalización.

En, a de de 2017



Consorcio de Aguas **MENDI HARAN**
MENDI HARANGO Ur Partzuergoa

Fdo.:

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA (SOBRE B)

Las proposiciones para participar en el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del servicio de control y vigilancia de las aguas de consumo humano y la valoración de analíticas de las aguas legalmente exigibles, así como la prestación del servicio de lectura de contadores, en las instalaciones de abastecimiento de agua potable en el Consorcio de Aguas de Mendi-Harán:, se ajustarán al modelo siguiente:

D., en nombre propio y/o en representación de que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.,

DECLARA:

PRIMERO.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para participar en el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del servicio de de control y vigilancia de las aguas de consumo humano y la valoración de analíticas de las aguas legalmente exigibles, así como la prestación del servicio de lectura de contadores, en las instalaciones de abastecimiento de agua potable en el Consorcio de Aguas de Mendi-Harán:



SEGUNDO.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares.

TERCERO.- Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren, respectivamente, los apartados anteriores 2 y 3.

CUARTO.- Que se compromete a llevar a cabo el servicio señalado en el precio de euros ANUALES, a los que habrá que añadir el IVA correspondiente, 21%(indicándose como partida independiente el IVA).

Con independencia de lo anterior, el abono de las reparaciones que se realicen con servicio de 24 horas, se cobrará, en función de las siguientes tarifas, girándose mensualmente los recibos que correspondan a la última mensualidad:

- Precio/hora en horario laboral (8:30 a 18:39 de L a V) euros/hora.
- Precio/hora en horario no laboral euros/hora.
- Precio/hora en sábados, domingos y días festivos euros/hora.
- Desplazamientos euros/km.

A estas cantidades habrá que sumarle el IVA correspondiente (21%).

En, a de de 2017.

Fdo.: é é é é é é é é é é é é é é é é é é

DNI/NIF nº